

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO CONJUNTO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 01 de noviembre de 2003, entre don Gianni Lambertini Maldonado, RUT Nº 7.711.916-7, chileno, ingeniero civil, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos Nº 28, piso 3, oficina 301, de esta ciudad, actuando en su calidad de Tesorero General de la República, según se acreditará y doña María Ester Feres Nazarata, RUT Nº 4.832.615-3, chilena, abogada, domiciliada para estos efectos en Agustinas Nº 1253, piso 6, oficina 601 de esta ciudad, actuando en su calidad de Directora del Trabajo, según también se acreditará, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Complementario de Trabajo Conjunto:

ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República (en adelante TGR), para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos, que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAS), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la Tesorería en el Portal de Pagos del Estado.

En ese contexto, la TGR y la Dirección del Trabajo (en adelante la DT) han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un conjunto de proyectos que, basados en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, permitirán a los ciudadanos acceder a pagos de multas y productos que la DT gira y ofrece a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la Página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR.

En efecto, es la DT la institución pública que según lo dispuesto en la DFL Nº 2 del 30 de Mayo de 1967, tiene a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las leyes laborales y previsionales, cuestión que complementa, entre otras acciones, mediante el giro de multas a las empresas que infringen dichas leyes y el cobro por la entrega de certificados a

contratistas que acreditan buen comportamiento laboral de la empresa con sus trabajadores, cuando éstos postulan a realizar obras para el Estado.

PRIMERO: Por el presente instrumento, don Gianni Lambertini Maldonado y doña María Ester Feres Nazarala, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación, en principio, por la obtención de Certificados a Contratistas y, en un futuro, por otras multas o productos que la DT gire y ofrezca a sus usuarios, sin perjuicio del sistema de denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR.

SEGUNDO: El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre la DT, la TGR y las IRAS, que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio Web de la DT, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAS. Los dineros recaudados a través de este sistema, que las IRAS depositarán en la Cuenta Única Fiscal Nº 9009949 abierta por la TGR en el Banco Estado al tercer día hábil de efectuada la recaudación, serán traspasados por la Tesorería el día hábil siguiente de efectuado el depósito, en la cuenta Nº 9021574 abierta por la DT en el mismo banco. Este procedimiento operativo, que incluye los procesos de intercambio de información y cuadratura de mensajes, cantidades y montos recaudados, se expresa en detalle en anexo I que, firmado por las partes, se entiende formar parte íntegra y para todos sus efectos legales del presente convenio.

TERCERO: La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la DT el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la TGR a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

CUARTO: La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplan para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

QUINTO: Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de los usuarios o contribuyentes que conozcan en virtud de la ejecución de este servicio.

SEXTO: Será responsabilidad de la DT, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del enlace desde los equipos de comunicación de Tesorería hasta sus dependencias, así como la red de comunicaciones internas, que permita hacer operable el sistema.

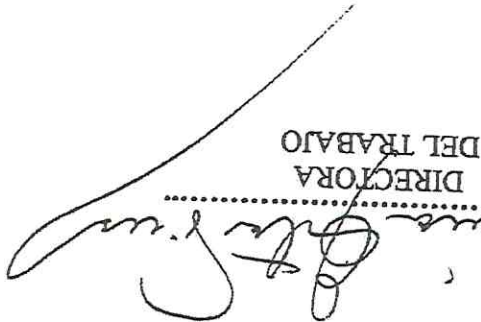
SÉPTIMO: Cualquier controversia entre los usuarios y la DT, que impliquen un devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para la DT (Certificados a Contratistas), será resuelta por ésta y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la Tesorería pueda aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrá debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, ésta no tendrá responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de la responsabilidad de la DT.


OCTAVO: Este servicio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo y/o circunstancia, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación.

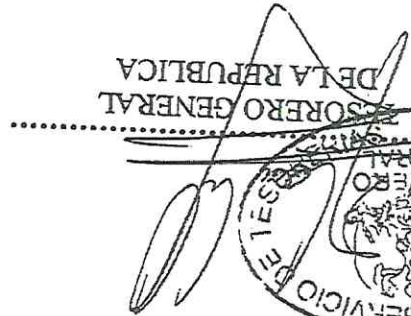
NOVENO: El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


La personería de don Gianni Lambertini Maldonado en su calidad de Tesorero General de la República, consta en el Decreto Supremo Nº 302 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Marzo del 2000.

La personería de doña María Ester Feres Nazarala para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo Nº 47, de 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el que consta su nombramiento como Jefe Superior de dicho Servicio.


DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIRECTORA DEL TRABAJO




MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIO FISCAL
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA





Anexo I

Modelo de Pagos Electrónicos Sistema de Interconexión TGR-DT-IRAS

El presente anexo forma parte íntegra del Convenio Complementario de Trabajo Conjunto entre la Tesorería General de la República (TGR) y la Dirección del Trabajo (DT). En él se detalla el flujo de información en el proceso de interconexión entre las instituciones involucradas en el sistema (TGR, DT, Instituciones Recaudadoras Autorizadas (IRAS)), al momento que el cliente realiza el pago de los productos seleccionados desde el sitio Web de la DT. Se detalla, también, el proceso de cuadratura y rendición de los dineros recaudados y depositados en la Cuenta Única Fiscal.

I. Proceso de interconexión y flujo de información:

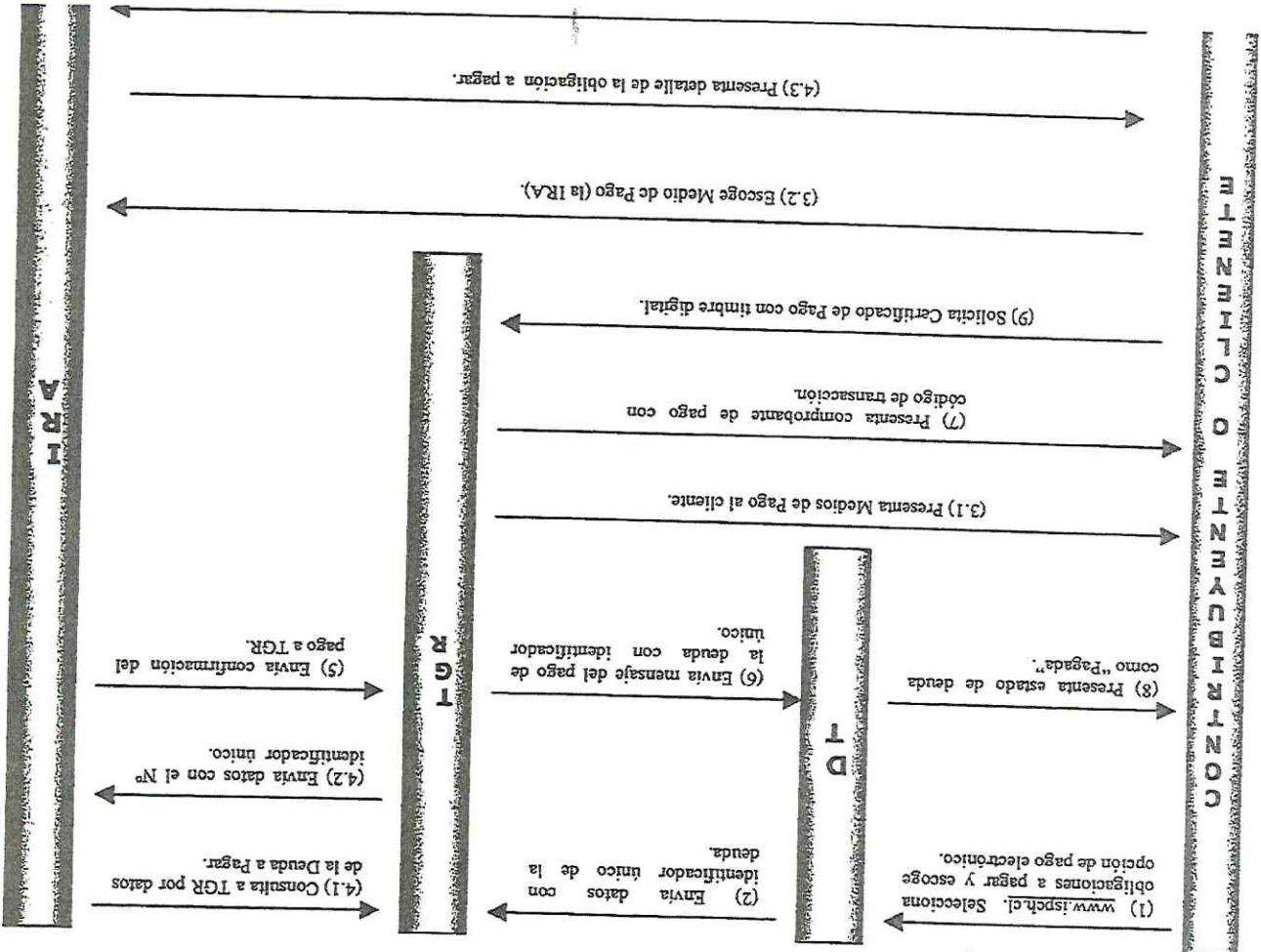
(1). El cliente, mediante un computador conectado a Internet, entra al Sitio Web de la DT, selecciona las obligaciones que desea pagar, llena los datos que correspondan y da la instrucción de pago.

(2). En ese instante, mientras el sistema se encarga de enviar los datos del pago a la TGR, el browser del cliente es redireccionado hacia el sitio Web de esta, de tal manera que cuando el cliente ingrese a la Página de Medios de Pago, los datos ya estén disponibles para ser pagados mediante el sistema de Pago Electrónico de Tesorería. Los datos de la o las obligaciones a pagar que envía la DT, incluyen un identificador único de la o las deudas a pagar, generado en el sitio de la DT. (Toda la acción de recepción, validación y registro de los datos enviados por la DT y recepcionados por la TGR, son transparentes para el cliente).

(3). Una vez situado en la página de medios de pago de la TGR, el cliente tendrá la posibilidad de seleccionar a una Institución Recaudadora Autorizada (IRA) para realizar el pago. Hecho esto, los datos de la transacción son ingresados y enviados desde TGR a la IRA elegida.

(4). En ese momento es la IRA la que toma el control del pago. Esta consulta a la Tesorería por la o las deudas asociadas al identificador único asignado en el principio del proceso. El servidor de Tesorería toma la consulta, prepara los datos y devuelve en un mensaje la lista de la o las deudas seleccionadas para pago. El sitio Web de la IRA toma la respuesta a la consulta y presenta el detalle de la obligaciones a pagar. Estando en el sitio de la IRA, la persona se identifica como cliente de dicha institución y autoriza el cargo en su cuenta bancaria o tarjeta de crédito, por el monto de la obligación identificada en un principio en el sitio de la DT.

(5). Una vez que el cliente ha realizado el pago, la confirmación de éste es enviada desde la IRA a la TGR por el medio actualmente establecido. Recibida dicha



confirmación en la TGR, se realiza el cambio de estado de la deuda en las Bases de Datos de Tesorería.

(6). Luego, la misma confirmación es enviada hacia la DT. Para ello, se tiene un programa residente en el servidor de la TGR, el que se encarga de revisar los cambios de estado de la lista de pagos y de colocar el correspondiente mensaje hacia la DT mediante otro Servicio Web.

(7). Mientras este proceso ocurre oculto para el cliente, éste va retornando al sitio de la Tesorería. De vuelta en el sitio de Tesorería al cliente se le presenta la página de Resultados, donde puede imprimir el comprobante de pago. Dicho comprobante tiene un número, necesario para obtener posteriormente el Certificado de Pago con timbre digital.

(8). Finalmente, el cliente vuelve al sitio de la DT, donde también se le presenta el estado de su deuda como pagada.

(9). Si así lo quisiera, el contribuyente puede entrar al sitio web de TGR y obtener un Certificado de Pago con timbre digital, utilizando para ello el número del comprobante de pago obtenido en la etapa (7).

II. Proceso de Cuadraturas y Rendiciones de Dinero.

II.1. Control de cuadraturas diarias.

El propósito de las Cuadraturas Diarias es que las IRAS informen electrónicamente todos los cargos efectivamente realizados en las cuentas corrientes o tarjetas de crédito de los clientes, por concepto de pagos a la DT. El procedimiento consiste en lo siguiente:

1. Al día siguiente de efectuados los pagos, a más tardar a las 10:00 hrs, la IRA y la DT generarán y enviarán un Mensaje de Cuadratura a la TGR, utilizando el formato actualmente en uso para los pagos electrónicos, con todas las operaciones de pago efectivamente realizadas durante el día anterior (por dicho día se entiende el que transcurre entre las 00:00:00 y las 23:59:59 hora chilena).

2. La Tesorería tomará estos mensajes y comparará los pagos enviados y confirmados por la IRA y la DT, con los registrados en sus bases de datos.

3. De haber inconsistencias, éstas se resolverán durante la mañana siguiendo el proceso administrativo en uso, hasta que se cuadre por completo la información de pagos realizados, tanto por parte de la Tesorería como por parte de la IRA y la DT. Es la TGR la que envía a ambas instituciones el último mensaje con el resultado final y acordado de la cuadratura. Dicho proceso consiste en un acuerdo particular con cada IRA que, en términos generales, comienza con el envío del archivo de cuadraturas antes de las 10:00 hrs por parte de la IRA y la DT; si todo coincide con los pagos que tiene registrados la TGR, se responde de inmediato en un mensaje (archivo electrónico) a cada institución, más un correo electrónico a la persona indicada confirmando la cuadratura final. Si TGR tuviera registrado un pago más que la IRA, éste se tratará de reconstruir por todos los medios por parte de la IRA para finalmente darle curso; si esto no fuera posible, el pago se anulará y el dinero no será descontado desde la cuenta del cliente. Si TGR tuviera registrado un pago de menos, se le dará curso registrándolo en las bases Internet para todos los efectos. Para este proceso, si es necesario, se utilizarán como medios de comunicación teléfonos, fax y correos electrónicos, entre los técnicos encargados de cada institución, a fin de dar solución a las controversias que se presenten.

4. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días viernes, sábado y/o domingo, se entregarán el día lunes siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs., en mensajes separados (un archivo por cada día).

5. Las cuadraturas correspondientes a pagos realizados en días feriados, se entregarán al día hábil siguiente, a más tardar a las 10:00 hrs. En caso de haber dos o más días feriados seguidos, las cuadraturas también se entregarán en mensajes separados (un archivo por cada día), el día hábil siguiente.

II.2. Rendiciones diarias para el control de los depósitos.

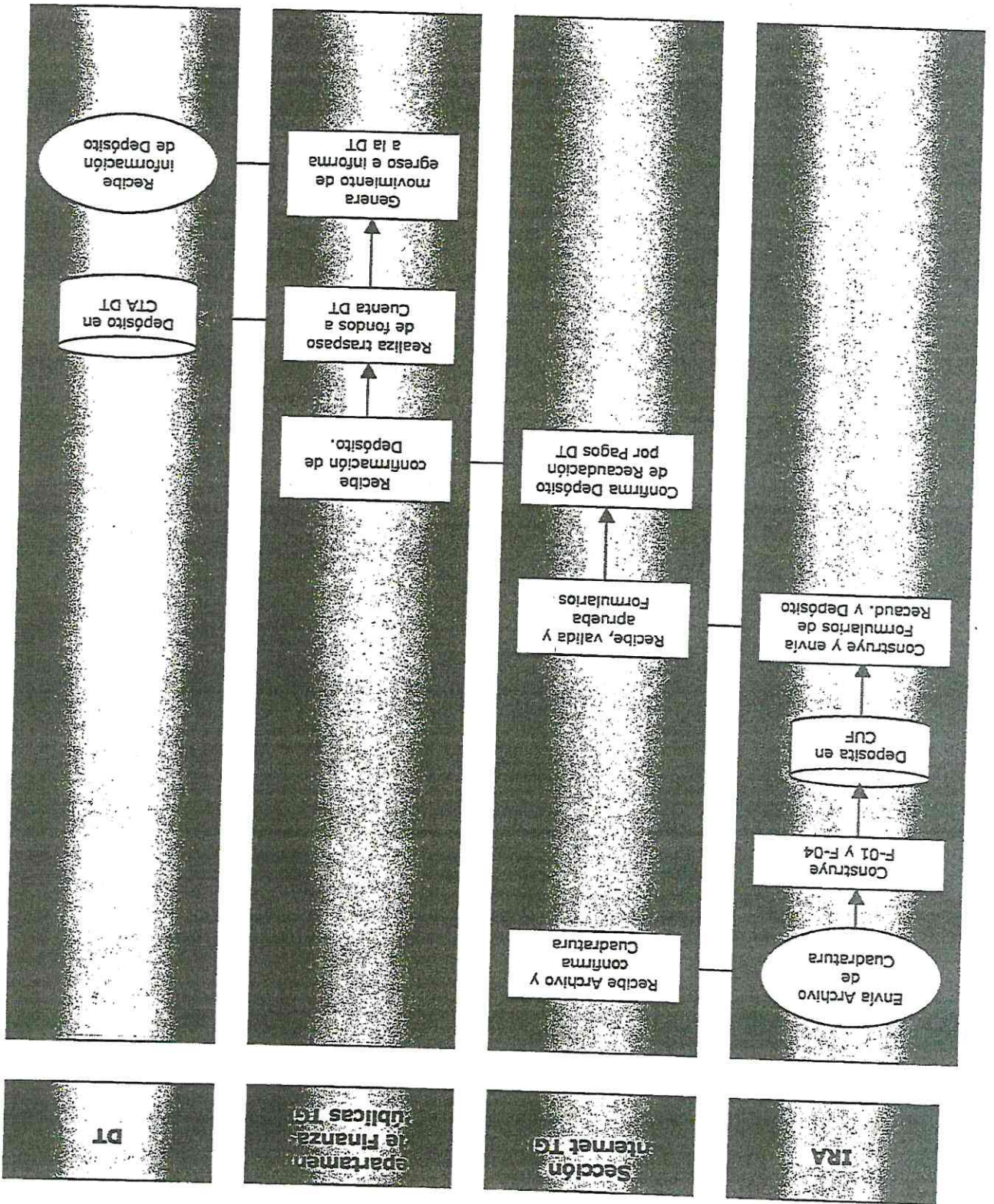
Esta rendición consiste en un procedimiento mediante el cual las IRAS certifican la cantidad y monto recaudados, y su posterior depósito en la Cuenta Única Fiscal de la TGR, por concepto de Pagos a la DT. En términos generales y sólo para efectos de mostrar los pasos que se dan antes de que el dinero recaudado se deposite en la Cuenta Corriente de la DT, para el caso de los Certificados a Contratistas que redundan en ingresos propios para esta Institución, se presenta el siguiente procedimiento:

1. Utilizando la información del Mensaje de Cuadraturas confirmado por las tres Instituciones, y sólo una vez que ello haya ocurrido, La IRA construirá un Formulario entregado por TGR en el cual se rendirá y certificará el número y monto total recaudado en el día anterior, por concepto de pagos por Certificados a Contratistas de la DT.

2. Dentro del tercer día hábil bancario contado desde el día en que se recaudaron los pagos, La IRA confeccionará otro Formulario mediante el cual efectuará el depósito en la Cuenta Única Fiscal Nº 9009949 abierta por TGR en el Banco Estado, de los dineros recaudados tres días atrás.

3. Recibido en TGR el Formulario que certifica el depósito de lo recaudado por parte de la IRA, Sección Tecnología e Internet de TGR informará al Departamento de Finanzas Públicas el monto de los dineros recaudados y su depósito en la CUF por concepto de Pagos a la DT, para que dicho Departamento realice el traspaso correspondiente a la cuenta Nº 9021574 abierta por la DT en el Banco Estado.

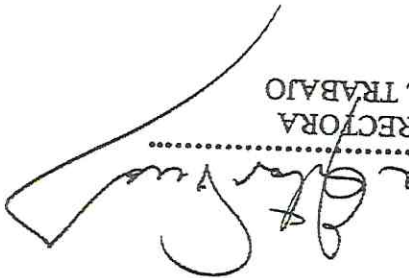
4. El Departamento de Finanzas Públicas, al día hábil siguiente de recibida la confirmación del depósito por parte de Internet, realizará el traspaso de los fondos a la Cuenta Corriente de la DT, generando el movimiento de egreso y un mensaje electrónico con el resumen de este movimiento que será enviado a la DT, a modo de certificar el egreso.




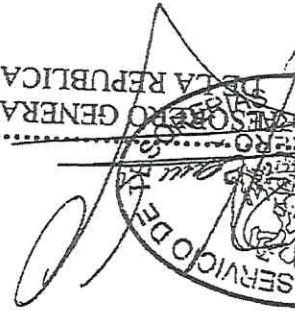
El presente anexo se entiende formar parte íntegra del Convenio Complementario de Trabajo Conjunto firmado por la TGR y la DT, y se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Gianni Lambertini Maldonado en su calidad de Tesorero General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 302 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Marzo del 2000.

La personería de doña María Ester Feres Nazarala para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 47, de 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el que consta su nombramiento como Jefe Superior de dicho Servicio.


.....
DIRECTORA
DEL TRABAJO




.....
MINISTERIO DE HACIENDA - SERVICIO DE LA REPUBLICA
TESORERO GENERAL

